ACTA DE ACUERDO SALARIAL 2023 UTEDYC- CAM- CONAM.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 2023 se encuentran reunidos los representantes de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Jorge RAMOS -Secretario Gremial Nacional- Fernando ARGUELLES – Subsecretario Gremial Nacional, Soledad SATTLER, Secretaria de Cultura y DDHH, por una parte y por la otra, los representantes de la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), Sr. Alejandro Russo, Presidente, el Sr. Narciso CARRIZO, Vice-Presidente y el Sr. Adrián BRUFFAL, Tesorero y de la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), Rosa Beatriz RODRIGUEZ, Presidenta, Hugo Héctor BOZZINI, Vicepresidente y Carlos GASKIN miembro paritario, todos ellos en el marco de la discusión de la pauta salarial del CCT 496/07 del año 2023, quienes acuerdan:

PRIMERO. Establecer un incremento salarial del 40% que será abonado en cuatro tramos y del siguiente modo: a) 12% a partir del 01/03/2023, b) 10% a partir del 01/04/2023, c) un 10% a partir del 01/05/2023 y un d) 8% a partir del 01/06/2023, tomando como base los valores de los salarios básicos vigentes al mes de febrero del presente año, tomando en cuenta las sumas remunerativas y no remunerativas.

SEGUNDO. Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán de carácter no remunerativos y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo de la siguiente manera: los incrementos de los meses de marzo y abril se incorporan de modo remunerativo al salario básico del mes de julio y los incrementos de los meses de mayo y junio se incorporan de modo remunerativo al salario básico del mes de agosto de 2023.

TERCERO. Todos los adicionales legales y convencionales y demás conceptos que se calculen sobre el salario básico convencional, por ejemplo, el Sueldo Anual Complementario y otros, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordadas, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO. Integra el presente acuerdo, el Anexo 1 – Remuneraciones- con los nuevos salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 496/07.

QUINTO. Las partes se comprometen a reunirse en la segunda quincena de julio de 2023 para revisar los niveles salariales alcanzados y acordar los salarios básicos para lo que resta del año 2023.

SEXTO. El presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las mutuales empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación el presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral. Aquellas mutuales que hubiesen liquidado el salario.

Speedooffone

A.A.

de marzo de 2023 podrán abonar la diferencia acordada en el presente acuerdo, antes del 15/04/2023.

SEPTIMO. Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en el artículo 51 del CCT 496/07.

OCTAVO. Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo y declaran que a los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, consignan con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (5) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad

administrativa laboral.

ACUERDO SALARIAL 2023 - UTEDYC c/CAM/CONAM/CCT № 496/07 ANEXO I - ESCALA SALARIAL

CATEGORÍAS			12%		10%		10%		8	8%	
	BASE FEBRERO '23		MARZO '23		ABRIL '23		MAYO '23		JUNIO '23		
PERSONAL JERÁRQUICO			BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO		
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	
1 <u>ª</u>	182.535	37.183	219.718	26.366	219.718	48.338	219.718	70.310	219.718	87.887	
2 <u>ª</u>	166.488	33.914	200.403	24.048	200.403	44.089	200.403	64.129	200.403	80.161	
3 <u>a</u>	157.907	32.166	190.073	22.809	190.073	41.816	190.073	60.823	190.073	76.029	
4ª	150.251	30.607	180.858	21.703	180.858	39.789	180.858	57.874	180.858	72.343	
5ª	143.413	29.214	172.626	20.715	172.626	37.978	172.626	55.240	172.626	69.051	
PERSONAL ADMINISTRATIVO											
1ª	138.345	28.181	166.527	19.983	166.527	36.636	166.527	53.289	166.527	66.611	
2 <u>ª</u>	131.534	26.794	158.328	18.999	158.328	34.832	158.328	50.665	158.328	63.331	
3ª	128.565	26.189	154.754	18.570	154.754	34.046	154.754	49.521	154.754	61.902	
4º AUX 1º	125.078	25.479	150.556	18.067	150.556	33.122	150.556	48.178	150.556	60.223	
4ª AUX 2ª	122.326	24.918	147.244	17.669	147.244	32.394	147.244	47.118	147.244	58.898	
5 <u>ª</u>	118.893	24.219	143.112	17.173	143.112	31.485	143.112	45.796	143.112	57.245	
PROMOTORES	118.893	24.219	143.112	17.173	143.112	31.485	143.112	45.796	143.112	57.245	
PERSONAL SERVICIO						1					
1ª	133.114	27.116	160.230	19.228	160.230	35.251	160.230	51.274	160.230	64.092	
2ª	126.903	25.851	152.753	18.330	152.753/	33.606	152.753	48.881	152.753	61.101	
3 <u>ª</u>	122.544	24.963	147.506	17.701	147.506	32.451	147.506	47.202	147.506	59.003	
4 ª	118.512	24.141	142.653	17.118	142.653	31.384	142.653	45.649	142.653	57.061	
	/	7									

AW Sin

33)

